



ALCALDÍA MUNICIPAL
**SAN ANTONIO
DE PALMITO**
NIT.892200312-8

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MSAP-SAMC-OP-018-2026

**OBJETO: “MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE REDES DE
DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN DE LA VEREDA CRUZ DEL RAMAL DEL
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.”**

SAN ANTONIO DE PALMITO , SUCRE

SEPTIEMBRE / 2026

PLIEGO DE CONDICIONES

I. Introducción.

El servicio de energía eléctrica constituye un componente esencial para el desarrollo social, económico y productivo de las comunidades rurales, al permitir el funcionamiento adecuado de las actividades domésticas, comerciales, agropecuarias, institucionales y comunitarias. La disponibilidad de una infraestructura eléctrica segura, confiable y eficiente representa un factor determinante para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la competitividad del territorio y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En la Vereda Cruz del Ramal, del municipio de San Antonio de Palmito, la infraestructura existente de distribución en baja tensión presenta un avanzado estado de deterioro y obsolescencia, evidenciado en la presencia de postes de madera con pérdida de capacidad estructural, conductores desnudos de baja capacidad de conducción, estructuras que no cumplen con las especificaciones técnicas vigentes y elementos de la red que han superado su vida útil. Estas condiciones generan caídas de tensión, pérdidas técnicas elevadas, interrupciones frecuentes del servicio, mayores costos de operación y mantenimiento, así como riesgos para la seguridad de los usuarios y del personal encargado de la operación de la red.

Adicionalmente, las características actuales de la infraestructura limitan la capacidad del sistema para atender adecuadamente la demanda existente y restringen las posibilidades de crecimiento futuro del consumo eléctrico, afectando el desarrollo de actividades productivas, comerciales y agropecuarias que dependen de un suministro continuo y con niveles adecuados de calidad.

La intervención propuesta permitirá reemplazar la infraestructura existente por una red aérea de baja tensión construida bajo los criterios técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y las Normas y Especificaciones Técnicas del Operador de Red AFINIA, incorporando postes de concreto pretensado, estructuras normalizadas, conductores multiplexados con aislamiento XLPE, sistemas de retenida, sistemas de puesta a tierra y demás elementos necesarios para garantizar una operación segura, eficiente y confiable.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto permitirá mejorar la regulación de tensión, reducir las pérdidas técnicas del sistema, incrementar la confiabilidad de la red de distribución, disminuir la frecuencia de fallas ocasionadas por el deterioro de la infraestructura y facilitar las labores de operación y mantenimiento por parte del Operador de Red. Asimismo, fortalecerá la capacidad del sistema para atender la demanda actual y las necesidades de crecimiento futuro de la comunidad.

En el componente social, el proyecto contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes mediante la prestación de un servicio de energía eléctrica con mayores niveles de continuidad, seguridad y calidad. Esto favorecerá el funcionamiento de los hogares, establecimientos comerciales, instituciones educativas, actividades comunitarias y unidades productivas rurales, promoviendo mejores condiciones para el desarrollo humano y reduciendo las brechas en infraestructura de servicios públicos entre las zonas urbanas y rurales. Desde la perspectiva económica, la inversión generará beneficios asociados a la disminución de pérdidas técnicas, reducción de costos de mantenimiento correctivo, mayor eficiencia operativa del sistema de distribución y mejores condiciones para el desarrollo de actividades económicas locales. Durante la etapa constructiva también se promoverá la contratación de mano de obra y la adquisición de bienes y servicios, generando un impacto positivo sobre la economía del municipio.

En materia ambiental, el proyecto presenta una baja incidencia sobre los recursos naturales, dado que la intervención se desarrollará principalmente sobre corredores de red existentes. Los impactos asociados a la fase constructiva serán temporales, localizados y mitigables mediante la implementación de las medidas de manejo ambiental, seguridad industrial y manejo de tránsito previstas para la ejecución de las obras.

La ejecución del proyecto se encuentra alineada con los principios de eficiencia, continuidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público de energía eléctrica establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como con los lineamientos técnicos definidos en el RETIE, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y las Normas Técnicas del Operador de Red AFINIA.

En consecuencia, la inversión propuesta se considera técnica, social, económica y ambientalmente viable, al constituir la alternativa más eficiente para solucionar las deficiencias identificadas en la infraestructura de distribución de energía eléctrica de la Vereda Cruz del Ramal, garantizando una mejora sustancial en la

calidad del servicio, fortaleciendo la infraestructura pública del municipio y contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio mediante una red eléctrica moderna, segura, confiable y preparada para atender las necesidades presentes y futuras de la población beneficiaria.

Por esta razón y teniendo en cuenta que existe la necesidad antes descrita, es necesario abrir el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Pliego de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-, <http://www.contratos.gov.co>. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el Cronograma contenido en el Numeral XII.

II. Aspectos Generales

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

La Alcaldía Municipal De San Antonio de Palmito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 2, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, POI la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto

relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes. EL MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de menor cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el desarrollo del Proceso de Contratación, deben hacerse por escrito o por medio de correo electrónico. La correspondencia física debe ser entregada en la Alcaldía Municipal De San Antonio de Palmito, Cr 7 No. 06 - 08, Plaza principal, entre 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 PM. La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: contratacion@sanantoniodelpalmito-sucre.gov.co Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación. La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, responderá las comunicaciones que reciba por escrito o por correo electrónico, a la dirección señalada en la comunicación respectiva.

E. Idioma.

Todas las comunicaciones y documentos que hace parte de este Proceso de Contratación, deberán ser presentados y remitidos en idioma castellano. Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación, que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

F. Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia. La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración¹.

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

G. Definiciones.

El presente Pliego, incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 3 del decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones. Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional son los adquiridos para ese propósito por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, las entidades del Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC, la Unidad Nacional de Protección, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura en las categorías previstas en el artículo 65 del presente decreto.

Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que

sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. Colombia Compra Eficiente es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lance es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Período Contractual es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop es el Sistema Electrónico para la experiencia contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Smmiv es el salario mínimo mensual legal vigente. Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se

incorporaran las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de enero de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993; el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se reglamenta la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Artículo 2.2.1.2.1.2.20, en los cuales se reglamenta la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía; el Manual de Contratación del Municipio; las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

El Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 define los contratos de obra como " *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

I. Documentos de la Selección Abreviada.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del municipio de San Antonio de Palmito.

La Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, publicará en el SECOP, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO mantendrá copia física de todos los documentos de la selección abreviada de Menor Cuantía, en la secretaria de planeación.

Los interesados podrán obtener copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones en EL MUNICIPIO, previa consignación del valor correspondiente al número de folios que los integren, de acuerdo con las instrucciones que al respecto indique el mismo, y según lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso. La adquisición de copia física (impresa) de los Pliegos de Condiciones, no constituye requisito para participar

en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. No obstante, EL MUNICIPIO, entregará la copia impresa de los Pliegos de Condiciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la correspondiente solicitud, con copia de la consignación del valor que arroje el número de copias a entregar.

En la solicitud de expedición de copia impresa de los Pliegos de Condiciones, deberá informarse lo siguiente:

- a) Nombre y número de cédula de ciudadanía del solicitante (persona jurídica o natural interesada en participar en la selección abreviada de Menor Cuantía).
- b) Dirección y teléfono de notificación, y
- c) Dirección de correo electrónico (si la tuviere).

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, decida utilizar para tener acceso o consultar los Pliegos de Condiciones.

J. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones y documentos del proceso.

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar por los medios dispuestos en este documento.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EL MUNICIPIO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Dichos documentos se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados.

Para la obtención de copia impresa de los mismos, los interesados deberán seguir lo dispuesto en el literal anterior.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación, con respecto a las copias de las propuestas, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

K. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en la parte general y en la específica, se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que mediante decreto se declare día hábil. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

L. Convocatoria Limitada A Mipymes

El presente proceso no será sometido a dicho régimen ya que no se cumple con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

M. Audiencia de Precisión del Contenido y Alcance de los Pliegos de Condiciones y de Revisión de la Asignación y Distribución de Riesgos Previsibles².

En la fecha dispuesta en el Cronograma del Proceso de Selección, y en todo caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, en el lugar establecido en el Cronograma, EL MUNICIPIO, celebrará una audiencia pública con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Dicha audiencia se realizará en el lugar, fecha y horario indicados en el Cronograma del Proceso de Selección o en las adendas que se expidan.

La asistencia a esta audiencia NO será obligatoria. En todo caso es responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta y la consecución y análisis de la información requerida para elaborar y presentar la misma. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes. Así mismo, es 2 Numeral 4, artículo 30 L.80/93, modificado por el artículo 220 del decreto 19 de 2012. Ver artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. responsabilidad del Proponente la integración de su propuesta con base en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles establecidos por EL MUNICIPIO. Por consiguiente, lo que se consulte, analice, informe o precise durante la audiencia se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

EL MUNICIPIO levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por asistentes.

Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, EL MUNICIPIO expedirá, mediante adenda, las modificaciones pertinentes a los Pliegos de

² Numeral 4, artículo 30 L.80/93, modificado por el artículo 220 del decreto 19 de 2012. Ver artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015



Condiciones, y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la Selección Abreviada hasta por cinco (5) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

N. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL MUNICIPIO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Identificación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía a la que se refieren;
- b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
- c) Haber sido recibidas por EL MUNICIPIO en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico, y recibidas oportunamente en EL MUNICIPIO, deberán publicarse en la página del SECOP.

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el interesado para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL MUNICIPIO la

obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía³.

O. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.

EL MUNICIPIO, responderá mediante comunicación escrita o por medios electrónicos, la cual se remitirá al interesado, y se publicará en el SECOP para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, tal como fue modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, ni siquiera para extender el término del mismo⁴. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

P. Reglas en relación con el envío y recepción de correos electrónicos.

La fecha y hora de recepción en EL MUNICIPIO de correos electrónicos enviados por interesados o Proponentes, serán las registradas en el servidor del MUNICIPIO, en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquél. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes, adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen, sean

³ Inciso final del numeral 4 del artículo 30 L.80/93

⁴ Inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015

recibidos en EL MUNICIPIO dentro de los plazos y horas límite establecidos en este documento para el recibo de aquellos.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, serán registrados y almacenados por EL MUNICIPIO para su futura consulta.

Q. Reglas en relación con el envío y recepción de documentos por correo certificado.

La fecha y hora de recepción en EL MUNICIPIO, de documentos enviados por interesados o Proponentes, por correo certificado, serán las registradas por EL MUNICIPIO en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga el momento de su recibo en el lugar indicado en este documento.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado, sean recibidos en la Dirección Administrativa de planeación de la Alcaldía Municipal dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.

R. Plazo de la selección abreviada de Menor Cuantía.

El Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL MUNICIPIO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

S. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

- 1) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 2) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP o a través de copia física (impresa) de aquellos.
- 3) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL MUNICIPIO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 4) Que acepta la identificación, estimación, tipificación, mitigación y asignación de Riesgos que aparecen en el Anexo No. 8 y en todo caso, a la distribución y asignación que resulte de la audiencia celebrada para estos efectos y que aparece en el Cronograma del Proceso.
- 5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo No. (7) (ASPECTOS) Técnico.
- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del MUNICIPIO, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL MUNICIPIO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y



en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

14) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL MUNICIPIO a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.

15) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por EL MUNICIPIO, durante la selección abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el Proponente o por terceros a EL MUNICIPIO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

16) Que reconoce y acepta que EL MUNICIPIO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta impresa, y que en caso de discrepancia entre la información contenida en el documento impreso de la propuesta, y la que aporta en medio magnético (CD o USB), prevalecerá la que obre en el documento impreso.

17) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

18) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

19) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.



20) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al municipio, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la selección abreviada de Menor Cuantía, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del Proceso de Selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

T. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.

EL MUNICIPIO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección, y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL MUNICIPIO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.
3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL MUNICIPIO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones

pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL MUNICIPIO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible, o no se asignará el puntaje del factor que se evaluaba, según el caso.

6. Sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. EL MUNICIPIO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soportes idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el

cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Para tales efectos será aceptable la certificación expedida por la entidad contratante.

Los documentos soporten de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

El proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero ya sea pre grado o post grado, deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:

Deberán aportar copia de la tarjeta profesional en el caso en el que aplique según la profesión.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) En caso de que la exigencia específica del pliego lo requiera, funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente.
- 5) La demás información que deba obrar en los documentos soporte.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

11. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la selección abreviada de Menor Cuantía.

12. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (en caso que aplique)

13. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

14. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

15. Los Proponentes, deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

16. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL MUNICIPIO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

U. Una Propuesta por Proponente.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

V. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL MUNICIPIO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Secretaría del interior o a la Oficina de Control Interno DEL MUNICIPIO, y a los demás organismos competentes.

La Oficina de Control Interno del MUNICIPIO, está ubicada en la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito. Teléfono: (5) 2497900

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web de EL MUNICIPIO, <http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co/>

W. Manifestación De Interés – Conformación De La Lista De Posibles Oferentes

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles oferentes deberán manifestar su interés



en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Para tal efecto, deberá radicarse una comunicación por parte del representante legal de la firma proponente, la persona natural proponente o por el representante del consorcio o unión temporal que corresponda, en el plazo previsto en el Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta comunicación deberá estar dirigida al Municipio y deberá contener por lo menos la siguiente información:

Identificación precisa de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Nombre del proponente

Nombre e identificación del representante legal

Dirección

Teléfono y Fax

Correo Electrónico

Esta manifestación de interés será requisito habilitante para la presentación de la oferta.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO podrá hacer un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Si el número es inferior, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

Reglas para el sorteo de consolidación de Oferentes.

En el evento en que el número de posibles proponentes sea superior a diez (10), EL MUNICIPIO, podrá dar paso al sorteo de consolidación de proponentes para escoger de entre ellos, un número no inferior a diez (10), los que podrán presentar propuesta en el Proceso de Selección. De optar por ello, EL MUNICIPIO, publicará en el Secop el día y la hora en que se efectuará la audiencia de sorteo para la conformación de la lista de proponentes.

Las reglas para la realización del sorteo son las siguientes:



- 1- El sorteo se realizará mediante balotas.
- 2- Se elegirán 10 proponentes
- 3- La asistencia al sorteo no es obligatoria, no obstante las personas que asistan a la audiencia extraerán las balotas de acuerdo al orden de llegada. Con respecto a las personas que no asistan la balota la extraerá en su turno el representante de la oficina de control interno del Municipio de San Antonio de Palmito.
- 4- La lista de consolidación de oferentes del sorteo se publicará en Secop.

NOTA: En el evento que no se llevará a cabo dicha audiencia de consolidación de oferentes, se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

III. Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De igual forma el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por ello durante el desarrollo de las actividades contractuales el Municipio puede afrontar los riesgos que se establecen en la correspondiente Matriz de riesgo anexa al Pliego de Condiciones.

a- Aspectos Particulares de la Selección Abreviada de Menor Cuantía: Valor del contrato, plazo, cronograma de pagos y anticipo.

A. Objeto de la Selección Abreviada.

El objeto de la Selección Abreviada de menor cuantía, es contratar el **“MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN DE LA VEREDA CRUZ DEL RAMAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE”**.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive de la Selección, se encuentran consignados en los Anexos 2 y 3 de los Pliegos de Condiciones, que forma parte de los Documentos de la Selección y del Contrato Por otro lado, los bienes que se pretenden contratar, deben cumplir con las condiciones fijadas en la Ficha Técnica – Anexo No. 7-

A.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC⁵, como se indica, a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
25	17	39	COMPONENTES ELÉCTRICOS
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$276.301.090,74 M/TE)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

⁵ Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Numeral 1, artículo 2.2.1.1.2.1.3 decreto 1082 de 2015.



El Presupuesto Oficial para la presente contratación se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0555 del 30/07/2026.

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

Plazo de Ejecución del Contrato: Será de **UN (01) MES.**

C. Cronograma de pagos.

EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO pagara el presente contrato de la siguiente manera; mediante actas parciales de obra, previa presentación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato, Informe de actividades, pago de aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuantas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

Así mismo en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del contrato. **EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

EL MUNICIPIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

D. Ajuste del Presupuesto Oficial.

NOTA: En atención a que la comparación de las ofertas del presente proceso se realiza por precios unitarios, se considerara inadmisibles las propuestas que supere el valor promedio señalado en el comparativo de precios del análisis del sector.

E. Propuestas parciales.

EL MUNICIPIO no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

V. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

A. REQUISITOS HABILITANTES.

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, EL MUNICIPIO tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si EL MUNICIPIO requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por EL MUNICIPIO con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

A.1 Capacidad jurídica.

En el Proceso de Contratación, pueden participar: (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y (ii) consorcios o uniones temporales.

A.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con

facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí

o por interpuesta persona, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

A.1.2.1 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

A.1.2.2 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

A.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A.1.3.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.



- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO IV- ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

A.1.3.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

A.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- 1) EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:** El proponente debe acreditar una experiencia en contratos que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en por lo menos 2 de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
25	17	39	COMPONENTES ELÉCTRICOS
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

La sumatoria de valores con este código debe ser igual o mayor a al presupuesto oficial expresado en SMMLV que se deberá obtener en máximo un (01) contrato, el cual debe constar en el Registro Único de Proponentes, suscritos, ejecutado y terminado. En caso que el contrato acreditado se haya ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, su valor será el correspondiente al porcentaje de participación del integrante o los integrantes que la pretendan hacer valor.

- 1) EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** El proponente debe acreditar una experiencia específica en un (1) contrato cuyo objeto sea la CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICOS Y/O REDES

ELECTRICAS; suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor debe equivaler o ser mayor al 100% del Presupuesto Oficial en SMMLV; Para comprobar la experiencia a que se refiere este numeral el oferente debe presentar el Formulario N°2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el cual debe relacionar los contratos que soportan la experiencia exigida.

El contrato aportado para el cumplimiento de la experiencia específica debe cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN DE REQUISITO A CUMPLIR EN EXPERIENCIA ESPECIFICA	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA MÍNIMA EJECUTADA
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICOS Y/O REDES ELECTRICAS	ML	100% PO

La omisión de uno cualquiera de estos requisitos, será causal para calificar la propuesta como NO CUMPLE.

A.2.1. VALORACIÓN EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA: La valoración de la Experiencia General y Específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados dentro del Formulario N°2. Los contratos relacionados para acreditar experiencia, que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán considerados dentro de la evaluación.
2. Cuando el objeto del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual diferente a MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICOS Y/O REDES ELECTRICAS, no será tenido en cuenta.
3. Solo se aceptará para acreditar la experiencia con los contratos de obras aportados en este proceso, y se entenderá como Contratos de obra, los correspondientes a lo descrito en el numeral 2 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, las demás modalidades descrita en ese artículo no se considerarán para acreditar la experiencia aquí solicitada.
4. Los documentos que se presenten para certificar los contratos consignados en el Formulario N°2 deben estar firmados por el representante legal o el encargado de la contratación de la entidad o empresa contratante.
5. Para los casos en que los contratos tuvieron adiciones que aumentaran las cantidades y montos ejecutados, debe anexarse la copia de las adiciones

- y las actas de liquidación donde se certifica el valor consignado en el Formulario N°2.
6. Si los contratos relacionados para acreditar experiencia específica en el Formulario N°2 se realizó en consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante la certificación firmada por las partes o copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal, la no presentación del documento genera que dicho contrato no sea tenido en cuenta. El valor del contrato aportado que se tomara será el que resulte según el porcentaje de participación del proponente.
 7. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y uno (01) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.
 8. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
 9. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.
 10. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
 11. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
 12. No se aceptan subcontratos.
 13. Estos contratos se deben acreditarse, presentando los siguientes documentos:
 1. Copia del contrato firmada por el representante legal o el encargado de la contratación de la entidad o empresa contratante.



2. Certificación y/o Acta de Recibo Final de Obra y/o Acta de Liquidación. En todo caso en el documento que aporte el proponente deberá indicar como mínimo el objeto del contrato, el valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, interventoría, componentes y cantidades ejecutados y valor real ejecutado.
14. El valor del SMMLV tenido en cuenta para determinar la experiencia específica será el valor del SMMLV al momento de la Terminación del contrato. Para el cálculo del valor de los contratos en SMMLV se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO SMMLV
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$773.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$ 1.750.905,00

A.3. OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Selección Abreviada, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Medio: La propuesta económica deberá presentarse en medio escrito y magnético (CD) en formato Excel con los valores expresados en moneda legal colombiana.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos dará lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

Se deberá presentar un desglose del AIU del valor del ofrecimiento económico, expresado en porcentajes.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Sí en la propuesta se encuentran diferencias entre los valores del AIU consignados en los distintos documentos que los requieren, prevalecerán los informados en el desglose del AIU.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico.

La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente:

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato,

entre otros, gastos salariales y prestacionales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensiones y salud) y parafiscales, costos de dotación, etc.

A.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al último año fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de transición establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE requiere que presenten los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente, del último período fiscal del país de su domicilio. Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana.

A.4.1. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 1,5
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor a 1,0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, para lo cual, El MUNICIPIO acoge la suma de los componente de los indicadores, los anteriores indicadores se verificarán de la

siguiente manera: cada integrante aportará el porcentaje de participación de cada componente del indicador y se sumarán para obtener el componente del

indicador para obtener el total del componente de la forma plural, con los cuales se aplicarán las fórmulas de cálculo de cada requisito, con base en el mencionado manual.

A.4.2. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

A.4.3. Capital De Trabajo

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{C.T.} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Se considera HÁBIL el proponente que presente un C.T igual o superior al cincuenta por ciento 100% del presupuesto oficial.

El capital de trabajo de las uniones temporales y consorcios se obtendrá de la sumatoria de los activos corrientes de todos los integrantes y su diferencia frente a los pasivos corrientes de todos los integrantes, afectándolo por el nivel de participación.

Si el proponente no sobrepasa el Capital de Trabajo mínimo establecido en el pliego de condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

A.5. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

Las propuestas cuyo valor total sea superior al presupuesto oficial establecido en el numeral 4.3. de los Datos de la Selección Abreviada, serán declaradas inadmisibles.

A.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado menos el valor a entregar como anticipo, es decir, para este proceso de contratación igual o mayor a **\$51.000.000,00**

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (F), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y el Saldo de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la formula, porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

En el caso de los Proponentes plurales, el K Residual será la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad Residual de cada Proponente se calculará según la metodología del decreto 791 de 2014 la guía para la determinación de la Capacidad residual

de contratación, disponible en www.colombiacompra.gov.co. y el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. del decreto 1082 de 2015.⁶

A.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel 3, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

<u>SEGMENTOS</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>	<u>NOMBRE</u>
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
25	17	39	COMPONENTES ELÉCTRICOS
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

El proponente debe acreditar el perfil de los profesionales requeridos, los cuales deberán ser:

A.7.1 DIRECTOR DE OBRA (dedicación 100%)

Deberá ofrecerse UN (01) DIRECTOR DE OBRA: que sea Ingeniero electrico, debidamente matriculado, soportado con la Certificación de Vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente COPNIA, esta certificación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso. con una experiencia general ≥ 10

⁶ **Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual.** El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos: **1.** La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. **2.** La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. **3.** Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

años, acreditada después de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el evento que el profesional propuesto cuente con menos años de experiencia general, se considerara no habilitada la propuesta.

Experiencia Específica

Para considerar hábil la propuesta, el profesional propuesto debe acreditar una experiencia específica como director de obra y/o contratista hasta en un (01) contrato de MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICOS Y/O REDES ELECTRICAS; suscritos, ejecutados y terminados antes de la presente convocatoria, cuya sumatoria de valores debe equivaler o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV en el que haya desempeñado funciones como Contratista, interventor y/o director de obra, en el caso contrario se considerara la propuesta no habilitada.

A.7.2. RESIDENTE DE OBRA. (dedicación 30%)

Deberá ofrecerse UN (01) INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA, lo cual se acreditará con la fotocopia del Diploma o Acta de Grado y copia de la Matrícula Profesional, soportado con la Certificación de Vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente COPNIA, esta certificación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso. Con una experiencia general ≥ 02 años de Experiencia General, acreditada después de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el evento que el profesional propuesto cuente con menos años de experiencia general, se considerara no habilitada la propuesta.

Experiencia Acreditada

Para considerar hábil la propuesta, el profesional propuesto debe acreditar una experiencia específica en un (01) contrato de MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICOS Y/O REDES ELECTRICAS; suscritos, ejecutados y terminados en los últimos tres años, contados a partir de la presente convocatoria, en el que haya desempeñado funciones como residente de obra, en el caso contrario se considerara la propuesta no habilitada.

Los profesionales que presenten los proponentes deberán acreditar su experiencia teniendo en cuenta cualquiera de las siguientes opciones:

a. Certificaciones de Obra, del respectivo contrato, expedidas por la entidad contratante, donde se señale claramente, que el profesional propuesto, obtuvo



la experiencia para el cargo al cual está siendo propuesto en dicho contrato, además del documento idóneo, que los acredita para ejercer la profesión u oficio.

b. Acta de liquidación o acto administrativo de liquidación donde se señale claramente, que el profesional propuesto para este cargo, obtuvo la experiencia para el cargo al cual está siendo propuesto en dicho contrato, además del documento idóneo, que los acredita para ejercer la profesión u oficio.

c. Fotocopia de los Contratos expedidos por la entidad contratante donde se señale que el profesional propuesto para el cargo obtuvo la experiencia en dicho contrato, para el cargo para el cual está siendo ofrecido.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de las opciones a, b y c antes mencionadas. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. No se aceptan auto certificaciones.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

Objeto del contrato.

Número del contrato.

Entidad Contratante.

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

La fecha de iniciación del contrato.

La fecha de terminación del contrato.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.

Valor total del contrato incluyendo adiciones.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar un compromiso en firme suscrito por los profesionales (carta de compromiso).

Los profesionales de la ingeniería propuestos, deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional actualizado, expedido por la entidad competente.

A.09. ABONO DE LA PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta debe ser abonada por un INGENIERO ELECTRICO con tarjeta profesional vigente.

A.10. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas. El Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 3 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. VALOR DE LA PROPUESTA	39,5
B. FACTOR CALIDAD	50
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
E. MIPYMES	0,25
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

A.11.1.1. FACTOR ECONÓMICO

El Municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de treinta y nueve como cinco (39,5) puntos acumulables, según las siguientes fórmulas:

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios. Si existiere discrepancia entre letras y cifras numéricas, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las propuestas, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

De los valores de las propuestas que queden incluidas dentro del rango determinado anteriormente, se establecerá una media geométrica, calculando la

raíz n del producto de las propuestas e incluyendo el valor del presupuesto oficial; utilizando la siguiente fórmula:

$$P_m = \sqrt[n+1]{P_1 \times P_2 \times P_3 \dots P_n \times P_o}$$

P_m : Media Geométrica
N : Número de Propuestas

P₁, P₂, P₃.... : Precio de las Propuestas
P_o : Precio del Presupuesto Oficial

Las propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 39,5 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.

A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = (Pi/G1) \times 39,5$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = (G1/Pi) \times 39,5$$

Donde,

Ppr, significa puntaje por precio total.

Pi, es la propuesta a calificar.

A.11.2. PUNTAJE FACTOR CALIDAD (50 PUNTOS)

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará así:

El proponente debe presentar el plan de calidad de la Obra conforme a los requerimientos legales y a los establecidos en los presentes pliegos de condiciones para lo cual debe diligenciar los formatos exigidos en las normas ISO. Se asignarán 50 puntos a los proponentes que cumplan con dichos requisitos y además cumpla con los siguientes componentes del plan de calidad de la obra:

No.	ITEM	CARACTERISTICAS	PUNTAJE	PARAMETRO A MEDIR
01	Alcance	Debe contener el propósito y resultado esperado del proyecto.	3	Que el alcance del plan permita la buena construcción y puesta en marcha del proyecto.
02	Objetivos de calidad	- Describir las características de calidad de obra y como se van a lograr.	3	- Descripción clara de los objetivos.



		- Tener en cuenta los requisitos del cliente y las partes interesadas. - Oportunidades para la mejora de las prácticas de trabajo.		- Que los objetivos sean medibles.
03	Responsabilidades de la dirección	- Que se tengan establecidos quienes son los de planificación, los controles y los seguimientos del proyecto. - Se debe determinar la secuencia e interacción de los procesos. - Control de acciones correctivas y preventivas. - Establecer los canales de prevención.	4	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)
04	Control de documentos y datos	- Como se identificarán los documentos y datos. - Por quien serán revisados y aprobados los documentos.	3	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)



05	Control de registros	El Plan de Calidad deberá declarar que registros se establecen y como se mantendrán.	3	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)
06	Recursos	- Provisión de recursos, el plan de calidad deberá definir el tipo y cantidad de recursos necesarios para la ejecución exitosa del plan. - Materiales, se deben dar las características y especificaciones y normas con los cuales los materiales deben ser conformes - Recurso humano, en el plan de calidad debe especificar las competencias particulares requeridas para las funciones del personal. - Infraestructura y ambiente de trabajo, deberá indicar los requisitos de la infraestructura necesaria para	5	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s) - Gestión Ambiental



		desarrollar el proyecto. - El ambiente de trabajo tiene relación directa con la calidad de producto o proyecto.		
07	Requisitos	Se debe construir una metodología que permita evaluar los requisitos que deben ser cumplidos para llevar a cabo con éxito el proyecto, como se cómo se registran los resultados de esta revisión y como se resolverán los conflictos o ambigüedades en los requisitos.	3	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)
08	Comunicación con el cliente	Se debe indicar el responsable de la comunicación con el cliente, el medio a utilizar, los registros y el proceso de quejas.	3	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)
09	Control de cambios de diseño y desarrollo	El plan de calidad deberá contener un formato de control de cambios de diseño y desarrollo.	5	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)
10	Compras	El plan de compras deberá garantizar que los recursos sean de buena calidad.	3	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)



				- Gestión Ambiental
11	Producción y prestación del servicio	El plan de calidad deberá identificar los elementos de entrada, las actividades de realización y los resultados requeridos para llevar a cabo la producción y/o prestación del servicio conforme sea apropiado.	4	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s) - Gestión Ambiental
12	Control del producto conforme	Se debe desarrollar un procedimiento de identificación y control del producto no conforme para prevenir un uso inadecuado.	3	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)
13	Identificación y trazabilidad	Se debe tener identificado y elaborado el procedimiento en caso de aplicar a la obra en cuestión.	3	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)
14	Seguimiento y medición	Se deben tener identificados cuales son los procedimientos que van a ser aplicados para el seguimiento y medición a los procesos y productos, especificando cuando y como se van a aplicar.	5	- Descripción del proceso - Procedimiento - Comunicación - Responsable (s)
		Total Puntaje	50	

A.11.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El componente denominado “Estimulo a la industria nacional “tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a cien (100) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas. La puntuación se asignará aplicando las siguientes reglas:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPNB, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que el presupuesto y estudios previos del presente proceso, no se identificaron bienes nacionales representativos, el municipio no asignará puntaje para el presente ítems.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos, se entiende como un servicio el presente proceso, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa

correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Verificado lo anterior la entidad asignará un total de 100 puntos una vez verificada la documentación allegada en su propuesta.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos, si incorpora componente Colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
- La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

Para asignar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento las situaciones antes descritas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

A.11.4. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos):

Se otorgará un puntaje adicional de 0,25, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

A.11.5. PARA MIPYMES. (0,25 puntos):

Se otorgará un puntaje adicional de 0,25, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A.12. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION:

Para que el Proponente nacional por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias

de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el “formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA.

(EMPLEADOR – PROPONENTE)”, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA” según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA”, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el “formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”, certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el “formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”, donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley



1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el “formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES”.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta

presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Municipio de San Antonio de Palmito con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje estos se ordenarán de manera descendente dándole prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función de las reglas de desempate definidas en estos pliegos, el municipio de San Antonio de Palmito no incluirá en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje inferior a 60 puntos.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, El Municipio de San Antonio de Palmito mediante resolución motivada, proferida por el representante legal, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes pliegos de condiciones, siempre y cuando este cumpla con los establecidos en los presentes pliegos de condiciones. La resolución por medio del cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga a El Municipio de San Antonio de Palmito y al adjudicatario.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

A. INCENTIVOS.

Los incentivos en la contratación pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquéllos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional; (ii) mecanismos de fomento de contratación para la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por

la violencia, personas en procesos de reintegración y sujetos de especial protección constitucional.

B. Presentación y contenido de la Propuesta.

B.1 Presentación de la Propuesta.

- 1) La propuesta se deberá presentar y radicar, en su totalidad, en documento impreso y digital.
- 2) Todos y cada uno de los folios integrantes de la propuesta deberán estar numerados en forma consecutiva.
- 3) Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Proponentes, entregar con la propuesta los formatos y/o anexos incluidos en los Pliegos de Condiciones.

Por otro lado, en cuanto a la forma de presentación de la propuesta, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se deberá presentar un documento original de la propuesta, en un sobre cerrado.
2. Se deberá presentar un sobre económico que contenga el ofrecimiento económico el cual se introducirá en la urna que se encuentra ubicada en la secretaria de planeación y el día del cierre se dará lectura solo del valor total del ofrecimiento económico.
3. Se deberán presentar dos copias de la propuesta, que deberán obrar en sobres cerrados e independientes.

Adicionalmente, la propuesta, deberá presentarse en formato digital, salvo el ofrecimiento económico.

Cada sobre se rotulará así:

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. xxxxxxxxx
ORIGINAL / COPIA 1 / COPIA 2
NOMBRE DEL PROPONENTE

Ofrecimiento económico

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. xxxxxxxxx
OFRECIMIENTO ECONOMICO

ORIGINAL
NOMBRE DEL PROPONENTE

4) En caso de discrepancia entre la información incluida en el sobre original y sus copias, prevalecerá la contenida en el original.

B.2 Objeto y alcance de la Propuesta.

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

El Proponente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

B.3 Requisitos de presentación de la propuesta

B.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

El Proponente, deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 1), suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable.

En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisibile.

B.3.2 Acreditación de los requisitos habilitantes.

El proponente, deberá allegar con su propuesta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones.



B.3.3 Vigencia de la propuesta.

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

B.3.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

B.3.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

- 1) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía.

- 2) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de

presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada .

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución⁷.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisibles.

B.3.6 Abono de la propuesta.

Para que la propuesta sea admisible, deberá ser abonada por un profesional INGENIERO ELECTRICO con las características indicadas en la ley 842 de 2003, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la misma.

La propuesta se entenderá abonada, siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

⁷ Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

B.3.7 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, REDAM expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, policía y REDAM expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda.

B.3.8 Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario.

B.3.9 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

B.3.10 Ofrecimiento económico.

El Proponente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquél y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

Todos los precios de la propuesta, deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARP, pensiones y salud) y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos y materiales necesarios para la realización de las actividades objeto del contrato, así como otros gastos administrativos, impuestos, imprevistos, etc.

B.3.11 Impuestos y contribuciones.

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.



B.3.12 Ofrecimiento de Garantías y seguros.

B.3.12.1 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- 1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor DEL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 , y 2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, NIT. 892200312

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. c) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

3) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

B.3.12.2 Garantías y seguros.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

B.3.13 Otros requerimientos.

N/A

B.3.14 Índice de la Propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte DEL MUNICIPIO, se solicita a los Proponentes que presenten los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este pliego de condiciones.

C. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

C.1 Verificación de los requisitos.

EL MUNICIPIO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la



entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por EL MUNICIPIO.

C.1.1 Requisitos de presentación de la propuesta.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en el Literal B, Título VI – Presentación y contenido de la propuesta-.

C.1.2 Requisitos habilitantes.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Proponentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el Literal A, Título V – Requisitos habilitantes-.

C.2 Admisibilidad de la propuesta.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

C.3 Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)" (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)”

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado⁸, el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio⁹ que al efecto les fije el MUNICIPIO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta¹⁰.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad”, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser

⁸ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C., Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

⁹ “...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

¹⁰ Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO “(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)”

aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

C.4 Aclaraciones a las Propuestas.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes, en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes, no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL MUNICIPIO tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL MUNICIPIO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

C.5 Ofertas con valor artificialmente bajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por El municipio de San Antonio de Palmito, en su deber de análisis, de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta¹¹ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

C.6 Causales de Rechazo de Propuestas.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
4. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas.”¹²
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).

¹¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

¹² Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
13. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
14. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
15. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
16. Cuando en virtud de la potestad verifcatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
17. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la audiencia de Adjudicación.
18. la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
18. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

C.7 Informe de evaluación.

El Comité, emitirá un Informe de Evaluación, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el

lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Selección Abreviada de menor cuantía. (5 días hábiles)¹³.

Los Proponentes, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de menor cuantía.

D. ADJUDICACIÓN.

D.1 Audiencia de Adjudicación.

EL MUNICIPIO, adjudicará el presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso, en audiencia pública conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.12.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación. Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de San Antonio de Palmito, realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, la cual se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

¹³ Numeral 8, artículo 30 L.80/93.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración de diez (10) minutos.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

D.2 Declaratoria desierta de la Selección Abreviada de menor cuantía.

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de menor cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible.

La declaratoria de desierto de la Selección Abreviada de menor cuantía se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

D.3 Devolución de las garantías

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la garantía de cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato. Habrá también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL MUNICIPIO declara desierto la Selección Abreviada de menor cuantía, quede en firme.

D.4 Celebración del Contrato.

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad



de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Proceso de Selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

VII. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. MSAP-SAMC-OP-016-2025, se requerirá de las siguientes garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican.

Garantía	Pre contractu al	Contractu al	Pos contra ctual	Appli ca	Porcentaje	plazo
Seriedad de la oferta:	X			SI	10%	90 días calendarios contados a partir de la de fecha de cierre del plazo para la presentación propuesta.
Cumplimiento del contrato:		X		SI	10%	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más.



Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual*		X		SI	200 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados			X	SI	20%	Por el plazo del contrato y un (01) año más.
Estabilidad y calidad de la obra			X	SI	20%	Por el plazo del contrato y un (01) año más.

VIII. ACUERDO COMERCIAL.

EL MUNICIPIO para el presente proceso de Selección Abreviada está obligado por los acuerdos comerciales indicados en el análisis del sector.

IX. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato – Anexo 10-.

X. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los

miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL MUNICIPIO.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, EL MUNICIPIO, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

XI. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión a realizarse sobre el contrato producto de la presente Selección Abreviada, será ejercida por la SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL.

XII. Cronograma del Proceso de Selección.

El cronograma y descripción general de la Selección Abreviada, es el siguiente:

CRONOGRAMA ESTIMADO:		
Actividad	Fecha	Lugar
Acto administrativo de Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía y publicación de los pliegos de condiciones definitivos	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): www.colombiacompra.gov.co , http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co / y físicamente en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio.
Manifestaciones de interés	Hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	secretaria de planeación; ubicado en la Cra. 7 No. 06 - 08, A las 9:00 am
Presentación de observaciones pliego de condiciones definitivo por quienes se encuentren interesados en el proceso.	30 DE SEPTIEMBRE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): www.colombiacompra.gov.co , http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co y físicamente en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio.



Respuestas a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo	01 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI): www.colombiacompra.gov.co , http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co / y físicamente en las instalaciones de la Dirección administrativa de planeación de la Alcaldía Municipal
Plazo Máximo para expedir adenda	01 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI): www.colombiacompra.gov.co , http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co / y físicamente en las instalaciones de la Dirección administrativa de planeación de la Alcaldía Municipal
Presentación de las ofertas.	05 DE OCTUBRE DE 2026, El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre es la del SIC., a las 08:30 am	Dirección Fisca , secretaria de planeación de la Alcaldía Municipal De San Antonio de Palmito, ubicado en la Cr. 7 No. 06 - 08.
Plazo para la evaluación	Hasta tres (3) días hábiles contados a partir de día siguiente de la fecha de apertura de propuestas.	<u>Instalaciones de la Dirección Administrativa de planeación de la Alcaldía Municipal</u>
publicación del informe de habilitación de oferentes para presentación de observaciones al informe de habilitación, Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Tres días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI): www.colombiacompra.gov.co , www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co /



Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso de selección	Al día siguiente de vencido el plazo de traslado del informe de evaluación. A las 09:00 am	En el Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento sucre, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la Cr 7 No. 06 - 08 Sala de Juntas.
Firma del contrato:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	En el Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la Cr 7 No. 06 - 08 secretaria de planeación.
Entrega de las garantías y acreditación de encontrarse al día con el pago de las obligaciones del sistema integral de seguridad social:	Dentro de los cinco (05) días hábiles	En el Municipio De San Antonio de Palmito, Departamento sucre, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la Cr 7 No. 06 - 08 Sala de Juntas, secretaria de planeación.
Aprobación de la garantía por parte del Municipio y registro presupuestal:	Al día hábil siguiente de la presentación de documentos.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): www.colombiacompra.gov.co , www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
Cronograma de pagos:	De acuerdo a los plazos señalados en el contrato.	En el Municipio De San Antonio de Palmito, Departamento sucre, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la CR 7 No. 06 - 08 Sala de Juntas, secretaria de planeación

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL MUNICIPIO a los Proponentes.

XIII. ANEXOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

- A. Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta
- B. Anexo 2 - Compromiso anticorrupción
- C. Anexo 3 - Oferta económica



ALCALDÍA MUNICIPAL
**SAN ANTONIO
DE PALMITO**
NIT.892200312-8

- D. Anexo 4 - Capacidad Financiera y Organizacional
- E. Anexo 5 – Capacidad Residual
- F. Anexo 6 – Experiencia
- G Anexo 7 - Personal Mínimo Requerido
- H. Anexo 8 – Maquinaria y/o equipo mínimo requerido
- I. Anexo 9- Aspectos Técnicos
- J. Anexo 10- Minuta del Contrato

ANEXO NO. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA – xxxxxxxxxxxxxx

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el Proceso de Selección de la referencia, cuyo objeto es la **MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN DE LA VEREDA CRUZ DEL RAMAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con EL MUNICIPIO y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de Selección Abreviada.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República

8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse. Igualmente, que acepto la identificación, estimación, tipificación, mitigación y asignación de Riesgos que aparecen en el Anexo No. 7 y en todo caso, que acepto, la distribución y asignación que resulte de la audiencia celebrada para estos efectos y que aparece en el Cronograma del Proceso.

9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.

10. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

11. Que conozco todas las adendas expedidas al pliego de condiciones.

12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.

13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-.

15. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo	
Cedula de ciudadanía o Nit.	
REPRESENTANTE LEGAL	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	
-----------------------------	--



PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio del servicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta.
GARANTIA DE SERIEDAD: Aseguradora: Valor : Vigencia : NIT dEL MUNICIPIO	No. xxxx \$ Desde: (, ,) Hasta: (, ,) (Día, mes, año) (Día, mes, año) 892200312-8

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:

16. Que la presente propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.

17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): ____ _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

18. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 a la siguiente dirección de correo _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Nit: _____

Nombre del Representante Legal:

C.C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

ANEXO NO. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación No. : XXXXXXXX

[Nombre del representante legal del Oferente] , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Oferente] , manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Sucre para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación xxxxxxxxxxxx
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del municipio de Sucre, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación XXXXXXXXXX
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación XXXXXXXXXX, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

[Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.



ANEXO NO. 3
OFRECIMIENTO ECONOMICO

APU	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
NORMALIZACION DE REDES Y ELECTRIFICACIÓN RURAL					
1	INSTALACION, CONSTRUCCION Y SUMINISTRO DE REDES AEREAS DE BAJA TENSION				
1.1	LOCALIZACION, REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 1030 METROS DE VIAS INCLUYE UBICACIÓN DE POSTES	GBL	1,00	\$	\$
1.2	DISEÑO ELECTRICO, MEMORIAS DE CALCULO, PLANOS ELECTRICOS EN PDF Y DWG	GBL	1,00	\$	\$
1.3	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ESTRUCTURA PARA CONFIGURACION TIPO POSTE PARA RED AEREA DE BAJA TENSION. INCLUYE CAJA DE ABONADO	UND	14,00	\$	\$
1.4	INSTALACION Y SUMINISTRO DE POSTES DE HORMIGON PRETENSADO PH-9/510 daN	UND	10,00	\$	\$
1.5	INSTALACION Y SUMINISTRO DE POSTES DE HORMIGON PRETENSADO PH-9/1030 daN	UND	2,00	\$	\$
1.6	INSTALACION Y SUMINISTRO DE POSTES DE HORMIGON PRETENSADO PH-12/1050 daN	UND	2,00	\$	\$
1.7	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CIMENTACION CON APOORTE DE HORMIGON CILINDRICAS CUYA RESISTENCIA MECANICA MINIMA DE 21Mpa (3000 psi)	UND	14,00	\$	\$
1.8	INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE ABSORCION DE ESFUERSOS MECANICOS CON RETENIDA DIRECECTA A TIERRA INCLINADA	UND		\$	\$
1.9	INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA REDES DE BAJA TENSION	UND		\$	\$
1.10	INSTALACION Y SUMINISTRO CABLE TRIPLEX TRENSADO DE BAJA TENSION CON AISLAMIENTO EN POLIETILENO RETICULADO COMPUESTO POR DOS CONDUCTORES DE FASE 1/0 AWG EN ALUMINIO Y UN CONDUCTOR NEUTRO CON ALMA DE ACERO DE 1/0 AWG TIPO ACSR - Tríplex 1/0 Trenzado; Fases: 1/0 AAC –Neutro: 1/0 AAAC	ML	00	\$	\$



1.11	INSTALACION Y SUMINISTRO CABLE TRIPLEX TRENSADO PARA BAJA TENSION CON AISLAMIENTO EN POLIETILENO RETICULADO, COMPUESTO POR DOS CONDUCTORES DE FASE 4/0 AWG EN ALUMINIO Y UN CONDUCTOR NEUTRO CON ALMA DE ACERO 4/0 AWG TIPO ACSR - Tríplex 4/0 Trenzado; Fases: 4/0 AAC –Neutro: 4/0 AAAC	ML	330	\$	\$
1.12	SERVICIO DE GRUA ARTICULADA CON TALADRO HIDRAULICO Y BRAZO TELESCOPICO DE 12 A 14 METROS PARA IZAJE DE POSTES DE HORMIGON PRETENSADO	UND	1	\$	\$
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$
COSTO DIRECTO					\$
ADMINISTRACIÓN				27%	\$
IMPREVISTOS				1%	\$
UTILIDAD				4%	\$
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO					\$
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO RETIE				2%	\$
TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO					\$
COSTO TOTAL PROYECTO					\$

FIRMA DEL PROPONENTE



ANEXO NO. 4

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Proceso de Contratación No. xxxxxxxxx

Oferente:

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de ____

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en millones pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Ventas				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Utilidad Neta				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

2. Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Capital de Trabajo					Sumatoria del índice de



					.
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
					.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla.

Adjunto al presente certificado los Estados Financieros auditados, con sus notas a 31 de diciembre de ____y declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento
de
Identidad: _____

Firma Revisor Fiscal ☐

Firma Contador ☐

Nombre: _____

Documento
de Identidad: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

**ANEXO NO. 5
CAPACIDAD RESIDUAL.**

Proceso de Contratación No. _____

Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Firma representante legal del Oferente

Certificación de los contratos en ejecución

Datos contrato [1]	
Plazo	
Valor	
Fecha de inicio	
Porcentaje de participación	
Se encuentra suspendido?	

Datos contrato [2]	
Plazo	
Valor	
Fecha de inicio	
Porcentaje de participación	
Se encuentra suspendido?	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de [año].

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Firma representante legal del Oferente

Nota: Se deberán incluir tantas tablas como contratos en ejecución tenga el oferente.

Certificación de capacidad técnica

Oferente: _____

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	Nº de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL
**SAN ANTONIO
DE PALMITO**
NIT.892200312-8

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Firma representante legal del Oferente
auditor o revisor fiscal

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Firma representante del

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.



ANEXO NO. 6
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE					
Proponente _____					
Cliente	Contrato	Objeto	Valor a la fecha de finalizar la ejecución	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución contrato
Fecha Inicio (día/mes/año)			Fecha Fin (día/mes/año)		

FIRMA DEL PROPONENTE



ANEXO NO. 7
PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL MINIMO	CANTIDAD
DIRECTOR DE OBRA	1
RESIDENTE DE OBRA	1

CARGO A OCUPAR:

NOMBRE DEL PROFESIONAL:

PROFESION:

EXPERIENCIA:

(A)	(B)	(C)

(A) Años de experiencia profesional.

(B) Años de experiencia específica.

(C) Años de Experiencia en cargos estatales (según sea el caso).
Experiencia específica (según sea el caso)

DESCRIPCION COMPLETA DEL PROYECTO O CONTRATO	INICIO (MM/AA)	FINALIZACION (MM/AA)	ACTIVIDAD DESARROLLADA

Títulos Académicos:

DESCRIPCION DEL TITULO	DURACION (AÑOS)	UNIVERSIDAD (INSTITUCION)

Certifico que la información suministrada es cierta y que es mi voluntad y compromiso participar en el Contrato de Obra en el tiempo de dedicación exigida en el pliego de condiciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
**SAN ANTONIO
DE PALMITO**
NIT.892200312-8

PROFESIONAL:

Firma: _____

Nombre: _____

Título: _____

No. De identificación: _____ de _____

Tarjeta Profesional No.: _____ de _____

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DE OBRA

Firma: _____

Nombre: _____

No. De identificación: _____ de _____

ASPECTOS TECNICOS

1	INSTALACION, CONSTRUCCION Y SUMINISTRO DE REDES AEREAS DE BAJA TENSION		
1.1	LOCALIZACION, REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 1030 METROS DE VIAS INCLUYE UBICACIÓN DE POSTES	GBL	1,00
1.2	DISEÑO ELECTRICO, MEMORIAS DE CALCULO, PLANOS ELECTRICOS EN PDF Y DWG	GBL	1,00
1.3	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ESTRUCTURA PARA CONFIGURACION TIPO POSTE PARA RED AEREA DE BAJA TENSION. INCLUYE CAJA DE ABONADO	UND	14,00
1.4	INSTALACION Y SUMINISTRO DE POSTES DE HORMIGON PRETENSADO PH-9/510 daN	UND	10,00
1.5	INSTALACION Y SUMINISTRO DE POSTES DE HORMIGON PRETENSADO PH-9/1030 daN	UND	2,00
1.6	INSTALACION Y SUMINISTRO DE POSTES DE HORMIGON PRETENSADO PH-12/1050 daN	UND	2,00
1.7	INSTALACION Y SUMINISTRO DE CIMENTACION CON APOORTE DE HORMIGON CILINDRICAS CUYA RESISTENCIA MECANICA MINIMA DE 21Mpa (3000 psi)	UND	14,00
1.8	INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE ABSORCION DE ESFUERSOS MECANICOS CON RETENIDA DIRECCTA A TIERRA INCLINADA	UND	4
1.9	INSTALACION Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA REDES DE BAJA TENSION	UND	5
1.10	INSTALACION Y SUMINISTRO CABLE TRIPLEX TRENSADO DE BAJA TENSION CON AISLAMIENTO EN POLIETILENO RETICULADO COMPUESTO POR DOS CONDUCTORES DE FASE 1/0 AWG EN ALUMINIO Y UN CONDUCTOR NEUTRO CON ALMA DE ACERO DE 1/0 AWG TIPO ACSR - Tríplex 1/0 Trenzado; Fases: 1/0 AAC –Neutro: 1/0 AAAC	ML	800
1.11	INSTALACION Y SUMINISTRO CABLE TRIPLEX TRENSADO PARA BAJA TENSION CON AISLAMIENTO EN POLIETILENO RETICULADO, COMPUESTO POR DOS CONDUCTORES DE FASE 4/0 AWG EN ALUMINIO Y UN CONDUCTOR NEUTRO CON ALMA DE ACERO 4/0 AWG TIPO ACSR - Tríplex 4/0 Trenzado; Fases: 4/0 AAC –Neutro: 4/0 AAAC	ML	330
1.12	SERVICIO DE GRUA ARTICULADA CON TALADRO HIDRAULICO Y BRAZO TELESCOPICO DE 12 A 14 METROS PARA IZAJE DE POSTES DE HORMIGON PRETENSADO	UND	1

VER ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO NO. 10 MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, en su calidad de Alcalde del Municipio de SAN ANTONIO DE PALMITO, Sucre, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, XXXXXXXXXXX, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXX de XXXXXX, quien actúa en calidad de XXXXXXXX y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra contenido en las siguientes cláusulas, el cual se sujetará a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Municipio como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. TERCERA: Que para la selección objetiva se dio cumplimiento a los requisitos del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007, siendo recibida por esta entidad la oferta de la firma a nombre de XXXXXXXXXXXX. CUARTA: Que por tratarse de un contrato estatal del cual se desprendió un proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón a su objeto, en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se requiere que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal. QUINTA: Que el Comité Evaluador, en sesión de fecha XXXXXX del presente año considera que la propuesta presentada por la firma XXXXXXXXXXXXXXXX, se encuentra ajustada a las necesidades del Municipio, a los requerimientos señalados en los pliegos de condiciones y cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad, con base en los resultados de las evaluaciones y en la calificación otorgada por las áreas encargadas de realizarlas, razón por la cual, recomienda al ALCALDE MUNICIPAL adjudicar el contrato al que se refiere la Selección Abreviada de menor cuantía, a la firma XXXXXXXXXXXXXXXX. SEXTA: Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en las leyes. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente contrato el CONTRATISTA se compromete a realizar **MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN DE LA VEREDA CRUZ DEL RAMAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.** Para todos los



efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$xxxxxx)**, incluido los impuestos de Ley, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO, hará el pago de la siguiente manera: El pago del contrato se mediante actas parciales de obra ejecutada, debidamente autorizadas por el interventor designado, previo cumplimiento a entera satisfacción y verificación de los pagos de los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX DE XX de XXXX de 202X, por valor de XXXXXXXX (\$XXXXXXX) M/CTE **PARAGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto. Por lo tanto, EL MUNICIPIO no se responsabiliza de los gastos que realice EL CONTRATISTA, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia del contrato será de dos meses más a partir de su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía de cumplimiento que ampare: a.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. b.- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL: Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y tres (3) años más. d.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una suma igual al cinco por veinte (20%) del valor final proyectado de la obra, con una vigencia de cinco años (5) a partir del acta de recibo final de obra. Además deberá constituir una garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al 200 SMMLV, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Compañía de Seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula deberá estar legalmente establecida para funcionar en Colombia y autorizada por la Superintendencia Bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación del presente contrato y la prolongación de sus efectos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente

todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, EL MUNICIPIO queda exento de toda obligación y su única responsabilidad se circunscribe a pagar el valor del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas por EL CONTRATISTA. 4) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. **OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA. a. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. b. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. c. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. d. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría. e. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. f. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros. g. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El MUNICIPIO. h. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. i. Realizar, por su cuenta y riesgo, el aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. j. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra,

igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El MUNICIPIO k. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que El MUNICIPIO le solicite. l. Realizar y presentar mensualmente un registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. m. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. n. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO. o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. q. Mantener al frente de las obras el personal mínimo estipulado en los Pliegos de Condiciones. r. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría. s. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza libre de escombros. t. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. u. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. v. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. w. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la interventoría y el control del presente contrato, se designa al Dirección Administrativa de Planeación del Municipio, o a quien éste delegue, el cual deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. Igualmente el interventor velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: a) Certificar sobre el cumplimiento del contrato. b) Verificar que las obras sean ejecutadas conforme a lo señalado en los pliegos de condiciones y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. c) Hacer la revisión y requerir en forma inmediata al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento de su objeto contratado. d) Informar al CONTRATISTA la fecha de aprobación de la garantía única. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. f) Informar sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente con el cumplimiento, como las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA: SANCIONES PECUNIARIAS.** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas



a EL CONTRATISTA, mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 x 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la prestación del servicio, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria que se fija en suma igual al diez por ciento (10%) de su valor total. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible como el de la cláusula penal podrán ser tomados directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía única de cumplimiento; si esto no fuere posible, se harán efectivas por parte del MUNICIPIO de en uso de las facultades previstas en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL MUNICIPIO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los diez (10) días siguientes a su ocurrencia. Si no fuere posible llegar a un acuerdo acudirán a los mecanismos de solución señalados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios



ALCALDÍA MUNICIPAL
**SAN ANTONIO
DE PALMITO**
NIT.892200312-8

de Interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes, en señal de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del XX de XXX de 202X. b) Pliego de Condiciones. c) Oferta.

Para constancia se firma en el Municipio de De San Antonio de Palmito, Sucre, a los XX de XXXXXXX de 202X.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde Municipal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Contratista

.